



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN
EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE
INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, - 9 ENE. 2013

RES. EX. N° 38

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 212/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Oficio ORD./DZP/N° 363, de fecha 17 de Diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado la suspensión por 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Juliana **Tawera gayi**, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en las mencionadas pesquerías.


Que el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

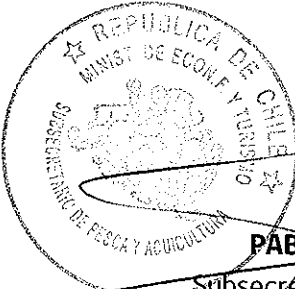
RESUELVO:

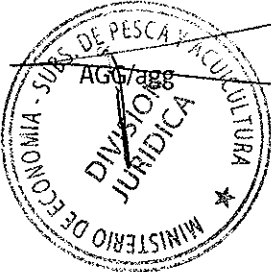
1.- Suspéndase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Juliana **Tawera Gayi**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA
AGG/agg